



1.ª Sección

Impuestos.

La Diputación se ha
enterado de la comunica-
ción de su Ayuntamiento
relativa al pago del des-
cubierto en que se halla
por el presupuesto pro-
y en su vista ha acorda-
do el siguiente Decreto:
" Prevenga á este Ayun-
tamiento que sin dar lu-
gar á unos venedos
vinita á la Diputación
lo que por atenciones pro-
vinciales estuviere adenda-
do, aprovechando al efec-
to la primera ocasión
sigua: Expusiese que la
Diputación ha oido con
desagrado el contenido en
la clausula en que se

entomete el Ayuntamiento
a hacer aplicacion de los
fondos del presupuesto, y
que si se repitiera seme-
jante exceso, imploraria
la D^{ta} Junta para con-
regirse una demostracion
de otra especie."

Y lo tratado a V^{os}. para
su inteligencia y efecto
convinientes.

Dioz que a V^{os}. m. d.
Particion 24 Julio 1839.

El Presidente

Fran. Cabello



El Secretario

Joaq. Ferreres

Pro del ayuntamiento de Hlofames.

